

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 1 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BANYOLES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XVII EDICIÓN DE LOS PREMIOS BANYOLÍ DE L'ANY 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Francesc Castañer Campolier, presidente del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 17 de julio de 2023, asistido por el secretario de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Por otro, el Sr. Miquel Noguer Planas, alcalde del Ayuntamiento de Banyoles por nombramiento en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, asistido por la secretaria de la Corporación, D^a. Rosa Melero Agea.

Ambas partes intervienen en virtud de los respectivos cargos que ostentan y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir en nombre del Consejo Comarcal del Pla de l'Estany y el Ayuntamiento de Banyoles, respectivamente,

1. El Consejo Comarcal del Pla de l'Estany, en el ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar en los premios Banyolí de l'Any, que organiza el Ayuntamiento de Banyoles desde hace 17 años.
2. Que el Ayuntamiento de Banyoles, en el marco de la organización de la XVII edición de los premios Banyolí de l'Any, ha solicitado al Consejo Comarcal del Pla de l'Estany una colaboración económica por la cuantía de 1.000,00 euros.
3. Que es interés del Consejo Comarcal del Pla de l'Estany apoyar al Ayuntamiento de Banyoles en la organización de la XVII edición de los premios Banyolí de l'Any, y en concreto con una dotación económica de 1.000,00 euros.
4. El Presupuesto del ejercicio 2025 de esta corporación incorpora una partida presupuestaria en concepto de subvención nominativa para esta finalidad: 25.10 92201.46200 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYUNTAMIENTO DE BANYOLES BANYOLÍ DE L'ANY 2025.
5. El Plan general de subvenciones 2024-2026 aprobado por el Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany (Decreto de Presidencia 2024PRES000374, de 15/05/2024) regula la concesión de subvenciones nominativas que se hayan previsto, previamente, en el Presupuesto de la corporación. En este caso, esta subvención nominativa se acoge a la línea estratégica 1, sobre Fomento de la actividad asociativa que participa en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y el ocio, en cuanto a fortalecer el movimiento asociativo comarcal y de las actividades promovidas por éstos en sus diversos ámbitos de la cultura, deporte o cualquier otra.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12





6. Es de interés formalizar un convenio regulador entre ambas partes que establezca los pactos necesarios para la concesión de una subvención nominativa en el Ayuntamiento de Banyoles para la celebración de los Premios Banyolí de l'Any 2025.

De acuerdo con estos antecedentes se formaliza este Convenio que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Consejo Comarcal del Pla de l'Estany del ejercicio 2025 a favor del Ayuntamiento de Banyoles por el patrocinio de las actividades llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento de Banyoles para la organización de la XVII edición de los premios Banyolí de l'Any.

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Consejo Comarcal del Pla de l'Estany, en el artículo 5.1 Fomento de la actividad asociativa que participa en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y el ocio, en cuanto a fortalecer el movimiento asociado a las comarcas cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía, dado que con la organización de estos premios en el Banyolí de l'Any, el Ayuntamiento de Banyoles promueve y apoya la realización de proyectos y actuaciones con estas finalidades.

2. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2025 del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, al amparo del art. 22. 2ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

3. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Banyoles, con NIF: P1701600G

4. Actividad subvencionada:

La actividad subvencionada corresponde a los gastos derivados de la organización, promoción, funcionamiento, estructura y desarrollo del acto Banyolí del Año.

5. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el Presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2025, el importe de la subvención es de 1.000 €

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 3 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



Esta subvención se hará efectiva a cargo de la partida presupuestaria de gasto 25.10 92201.46200 Subvención nominativa Ayuntamiento de Banyoles Banyolí de l'Any.

6. Plazo

El plazo de vigencia del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2025.

1. Compromisos del Ayuntamiento de Banyoles:

- 1.1. Organizar la actividad siguiente: celebración de la XVII edición de los premios Banyolí de l'Any 2025
- 1.2. Asumir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:
 - 1.2.1. Realizar la actividad objeto de la subvención en el período establecido.
 - 1.2.2. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany y a las de control financiero que corresponda a la intervención general de la Corporación, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes.
 - 1.2.3. Comunicar al Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - 1.2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 1.2.5. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Consejo Comarcal en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
 - 1.2.6. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
 - 1.2.7. Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en la ejecución del Festival.
 - 1.2.8. Garantizar la igualdad de las personas, con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual.

8. Compromisos del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany

- 8.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany ha

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12





previsto una subvención nominativa en el presupuesto comarcal de 2025 como colaboración económica con cargo a la aplicación presupuestaria 10.91201.46200 Subv. Nominativa Ayuntamiento de Banyoles, Banyolí de l'Any a favor del Ayuntamiento de Banyoles con un importe de 1.000,00 euros.

8.2. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 9 de este convenio.

9. Justificación de la subvención

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 30 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda.

El plazo máximo para presentar la documentación es hasta 31 de diciembre de 2025, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad objeto de este convenio.
2. Cuenta justificativa que debe incluir los justificantes del total del gasto efectuado, o sea facturas u otros documentos con valor probatorio al tráfico mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El importe para justificar debe ser el de la subvención: 1.000 €.

10. Aceptación

El Ayuntamiento de Banyoles, como beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este Convenio.

11. Pago

El pago de la subvención se hará una vez justificada la subvención y aprobada la justificación por parte del Consejo Comarcal.

El pago se efectuará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley general de subvenciones, antes de efectuar cualquier pago, el Consejo Comarcal comprobará previamente el cumplimiento del beneficiario en relación con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 5 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a un número de cuenta bancaria del que el Ayuntamiento de Banyoles sea titular.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Consejo Comarcal, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

12. Reintegro de la subvención

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a se deberá proceder a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas. En este caso, si el importe definitivo de la subvención es inferior al importe pagado, el Ayuntamiento de Banyoles estará obligado a reintegrar el exceso.

Igualmente, también estará obligado a reintegrar el exceso en caso de falta de justificación o si incurre en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, así como los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditado desde el momento del pago.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley.

13. Control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A efectos del ejercicio de esta competencia, se podrá establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Consejo Comarcal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 44.4 de la LGS, y muy especialmente está obligada a poner a disposición del Consejo Comarcal las facturas, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que se le soliciten.

El incumplimiento de esta obligación da lugar al reintegro de la subvención.

La competencia para el ejercicio del control financiero se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A efectos del ejercicio de esta competencia, se podrá establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero de la actividad subvencionada.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 6 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



El incumplimiento de esta obligación da lugar al reintegro de la subvención.

14. Modificación del proyecto objeto de la subvención

Cualquier modificación que se pueda producir sobre la actividad presentada y objeto de la subvención deberá notificarse al Consejo Comarcal, que en virtud de ente concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adjuntos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del correspondiente acuerdo de modificación.

15. Vigencia

El plazo de vigencia de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del Convenio.

16. Causas de resolución

Son causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida, legal o material de la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, el incumplimiento manifiesto de sus cláusulas y por cualquier otra causa prevista en el marco normativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la LGS.

17. Seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49f de la LRJSP, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se constituye una comisión de seguimiento formada los siguientes miembros:

- Un/a representante del Consejo Comarcal.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Banyoles

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en el artículo 15 y hasta el 18 de la LRJSP.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear de cara al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este Convenio, a falta de acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 7 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



Asimismo, hay que seguir la normativa establecida por el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

18. Difusión y publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a mencionar el apoyo económico del Consejo Comarcal en cualquier material informativo, acto, publicidad o difusión relativa al objeto de este Convenio.

Esta mención explícita se concretará incorporando la imagen corporativa del Consejo Comarcal en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante el logotipo oficial del ente público.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la LGS, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días naturales, y debe advertirle de manera expresa que este incumplimiento puede conllevar la pérdida del derecho de cobro de la subvención y la obligación de reintegro del anticipo, en caso de que los haya y se haya efectuado su ingreso.
2. Si por el hacer de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la entidad beneficiaria, debe fijarse un plazo no superior a 15 días naturales para la adopción del acto correspondiente, y se le debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la pérdida del derecho de cobro de la subvención y la obligación de reintegro del anticipo, en caso de que lo haya y se haya efectuado su ingreso.

19. Normativa aplicable

La normativa aplicable que regula este Convenio es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12



DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001031
Codi Segur de Verificació: 897b7f1b-3aa9-4f1f-96f0-c4a71b6f3ed3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2921042 Data d'impressió: 09/09/2025 11:09:53 Pàgina 8 de 8		
SIGNATURES 1.- Judith Poch Olle (TCAT) (Secretària accidental), 07/08/2025 11:41		



- Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, aprobada por el Pleno con fecha 8 de junio de 2009 y publicada definitivamente en el BOP de Girona núm. 159, de 19 de agosto de 2009.
- Plan estratégico de subvenciones del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany 2024-2026, aprobado por Decreto de Presidencia 2024PRES000374, de 15 de mayo de 2024.

20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título V de la OGS del Consejo Comarcal.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este Convenio.

21. Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contenciosa administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y, por acuerdo de las dos partes actuantes, se firma este Convenio en la fecha que figura en la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La secretaria accidental

(Por Decreto de Presidencia 2025PRES000693, de 23 de julio de 2025)

Judith Poch Ollé